

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, Ercros, S.A. (en adelante «la Sociedad»), mediante este escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El consejo de administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el 26 de julio de 2017, ha acordado llevar a cabo el segundo programa de recompra de acciones propias (el “programa de recompra”) al amparo de la autorización que le fue conferida por la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 23 de junio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores de la Sociedad («el RIC»), así como en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (de forma conjunta, los dos últimos, el “reglamento”), en los siguientes términos:

- Propósito del programa de recompra: La amortización de acciones propias adquiridas mediante la reducción del capital social en el importe nominal de las mismas, previo acuerdo adoptado al efecto por la junta general de accionistas.
- Importe monetario máximo. Número máximo de acciones: El programa de recompra tendrá un importe monetario máximo de 6 millones de euros. En ningún caso, no obstante, el número de acciones propias a adquirir bajo el programa de recompra podrá exceder del 3 % del capital social de la Sociedad (equivalente a 3,3 millones de acciones después de la reducción del capital social aprobada por la junta general ordinaria de accionistas del 23 de junio de 2017).
- Condiciones de precio y volumen: Las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del reglamento y en el RIC.
- Duración: El programa de recompra estará vigente hasta el 30 de junio de 2018.

No obstante lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el programa de recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el consejo de administración, se hubiese superado el importe monetario máximo asignado al programa de recompra o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

Las operaciones de compra de acciones realizadas en virtud del programa de recompra serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista por el reglamento. También será objeto de comunicación mediante un hecho relevante la interrupción, finalización o modificación del mismo.

El programa de recompra, que en cualquier caso cumplirá con las obligaciones que sean exigibles a la Sociedad, tendrá como gestor principal a la empresa de servicios de inversión Solventis A.V., S.A. conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del citado Reglamento Delegado.